

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 057 **2020-00167** 00

El despacho comisorio debidamente diligenciado, agréguese a los autos y en conocimiento de las partes (art. 40 del C.G. del P.).

Se adviértase al secuestre designado que deberá presentar cuentas periódicas de su administración.

En atención a lo manifestado por la apoderada del demandante en correo electrónico del 19 de julio del presente año y en atención a que los honorarios provisionales del auxiliar de la justicia fueron cancelados en efectivo en el momento de la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, devuélvase a dicha parte la suma consignada a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia (\$250.000.00) con el mismo propósito.

Del avalúo allegado por la parte demandante mediante correo electrónico del 7 de julio del presente año, se le corre traslado a la demanda por el termino de 10 días (art. 444, núm. 2 del C.G. del P.).

Se niega la petición contenida en el numeral tercero de la petición remitida con el correo electrónico que se atiende (el del 7 de julio hogaño), esto es, que se fije fecha para adelantar diligencia de inventarios y avalúos, como quiera que esa clase de diligencia no opera en el trámite de este proceso (divisorio)

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53f4c872178abf0b0701ef8de7b00564f7e261665b4e4a403d10e1c0c5edcfd**

Documento generado en 30/07/2022 01:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>